RESOLUCIÓN No. 043-DPE-DNATH-2014

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO DE ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República determina que: La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y organizativa;

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República prescribe que: La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior.

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República dispone que: La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país.

Que, el artículo 52 de la Constitución de la República establece que: Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características;

Que, el artículo 1 de la Ley de la Defensoría del Pueblo establece: Que es un organismo público, con autonomía funcional, económica y administrativa y con jurisdicción nacional. Su sede será la capital de la República;

Que, de conformidad con el artículo 8 literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el Defensor del Pueblo es la máxima autoridad y dentro de sus deberes y atribuciones se establece que debe organizar la Defensoría del Pueblo en todo el territorio nacional y además debe elaborar y aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución;

Que, con Oficio NO. MINFIN-DM-2012-0588, de fecha 02 de Octubre de 2012, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con las competencias determinadas en el Art. 132 literal c) de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en concordancia con lo establecido en el Art. 291, literal b) del Reglamento a la

LOSEP, emite el Dictamen Favorable al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo;

Que, con Oficio No. MRL-VSP-2012-0810 de fecha 19 de octubre de 2012 el Ministerio de Relaciones Laborales, de conformidad con el Art. 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, en concordancia con el Art. 136 del Reglamento a la LOSEP, Disposición General Primera de la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos, emite el Dictamen Favorable al Estatuto Orgánico del Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, fue publicado en Registro Oficial – Edición Especial Nro. 396 de fecha 26 de noviembre de 2012.

Que, el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Servicio Público, establece: Los proyectos de estructuras institucionales y posicionales de las instituciones, entidades y organismos de la administración pública central, institucional y dependiente, previa a su promulgación en el Registro Oficial, serán sometidos al dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas si se requiriere reforma presupuestaria; y, al informe favorable por parte del Ministerio de Relaciones Laborales.

Que, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, para la consecución de su misión, objetivos y cumplimiento de sus atribuciones, establecerá la filosofía, direccionamiento estratégico institucional y los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

Que, es necesario dotarle a la Defensoría del Pueblo de Ecuador, de una Estructura Organizacional acorde a la naturaleza y especialización de la misión consagrada en su base legal constitutiva, que contemple principios de organización y de gestión institucional eficiente, eficaz y de calidad; y,

Que, en la Disposición General Segunda del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, publicado en Registro Oficial – Edición Especial Nro. 396 de fecha 26 de noviembre de 2012, establece que: La estructura básica, el portafolio de Productos y Servicios determinados en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos podrá ser reformado (incorporar, suprimir, fusionar o transferir) conforme se ejecute el proceso de implementación de la nueva Estructura Orgánica, mediante acto resolutivo interno por parte del Defensor del Pueblo;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, determina: Conformación de la Función de Transparencia y Control Social.- La Función de Transparencia y Control Social está conformada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias legalmente constituidas;

Que, las superintendencias son: Superintendencia de Bancos y Seguros; Superintendencia de Compañías; Superintendencia de Control del Poder de Mercado; Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; Superintendencia de Telecomunicaciones; Superintendencia de la Información y Comunicación;

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, establece: el Comité de Coordinación.- Los titulares de las entidades de la Función de Transparencia y Control Social conformarán el Comité de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social, con el fin de diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, establece: Unidades de coordinación.- Cada una de las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social establecerá, dentro de su respectiva estructura orgánica de procesos, una unidad de coordinación con los órganos de la Función y con el Comité de Coordinación, a fin de dar cumplimiento a los compromisos que a cada institución le corresponda;

Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, estipula: El plazo para que las entidades que conforman el Comité de Coordinación cumplan con lo dispuesto en el artículo 17 de esta ley, será de seis meses contados a partir de su publicación en el Registro Oficial y de sesenta días para nombrar a la o al Secretario Técnico.

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, señala: Intercambio de información.- Las entidades que integran la Función de Transparencia y Control Social intercambiarán información relacionada con la formulación, ejecución, control y vigilancia de los planes de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, control social y prevención y lucha contra la corrupción, sin que pueda, para este fin, aducirse sigilo de naturaleza alguna entre los organismos que conforman el Comité de Coordinación, salvo los casos establecidos en la Ley.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el articulo 8 literales b) y c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE:

Crear la Coordinación General con la Función de Transparencia y Control Social e Incorporar al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, publicado en Registro Oficial – Edición Especial Nro. 396 de fecha 26 de noviembre de 2012.

CAPITULO I

DE LA REPRESENTACIÓN GRAFICA

Artículo 1.- Se define la siguiente Representación Gráfica de la Coordinación General con la Función de Transparencia y Control Social, a nivel de Asesoría.

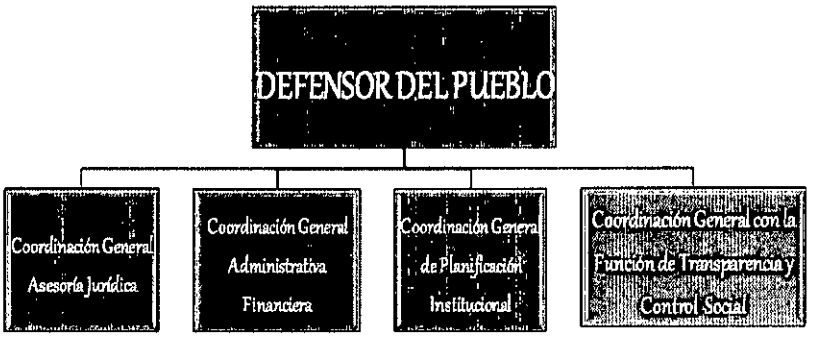

CAPITULO II

ESTRUCTURA DESCRIPTIVA

Artículo 2.- Para la descripción de la estructura asumida por la Coordinación General con la Función de Transparencia y Control Social, se define la misión, atribuciones y competencias; y, los productos de gestión interna.

3. PROCESOS HABILITANTES

3.1 DE ASESORIA

3.1.5 COORDINACIÓN GENERAL CON LA FUNCION DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL.

Misión:

Coordinar con los órganos de la Función de Transparencia y Control Social y con su Comisión Interinstitucional Asesora, el cumplimiento de los compromisos institucionales definidos por el Comité de Coordinación, relacionados con la prevención y lucha contra la corrupción; y los procesos de participación ciudadana, transparencia y control social, que garanticen los derechos de los ciudadanos y ciudadanas.

Responsable: Coordinador/a General con la Función de Transparencia y Control Social.

Atribuciones y Competencias:

a) Integrar la Comisión Interinstitucional Asesora del Comité de Coordinación y de la Secretaría Técnica de la FTCS, para asesorar y coordinar acciones en el marco de las disposiciones establecidas en la Constitución, la Ley y en las resoluciones que emita el Comité de Coordinación de la FTCS y su Secretaría Técnica.
b) Coordinar la labor institucional con el Comité de Coordinación de la FTCS y demás órganos que la conforman, respecto de la lucha contra la corrupción, participación ciudadana, transparencia y control social, y la garantía de los derechos ciudadanos.
c) Coordinar con la Secretaría Técnica la entrega de informes técnicos y de aplicación en el ámbito de su competencia de los mecanismos: Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC);

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CENUCC); Plan Andino de Lucha Contra la Corrupción (PALCC); Decisión 668 de la Comunidad Andina; y, otros instrumentos internacionales a los que el Ecuador se adhiera; para ser entregados al órgano rector en esta materia.

d) Coordinar el cumplimiento y aplicación de los compromisos institucionales relativos al Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción.
e) Cumplir las disposiciones constitucionales, legales y otras normas en materia de lucha contra la corrupción, participación ciudadana, transparencia y control social, y la garantía de los derechos ciudadanos.
f) Coordinar con las unidades pertinentes, los contenidos y oportunidad de la información que se publica en el sitio WEB, relativos a la lucha contra la corrupción, participación ciudadana, transparencia y control social, y la garantía de los derechos ciudadanos.
g) Brindar asesoría especializada en los aspectos técnicos y/o jurídicos para el diseño de los proyectos y programas de la FTCS en el ámbito de su competencia.
h) Coordinar acciones con la Secretaría Técnica de la FTCS, para el desarrollo de los procesos de formulación de propuestas de políticas públicas y normativa legal y técnica en el ámbito que la Constitución y la Ley facultan a la FTCS; así como, para su implementación.
i) Coordinar acciones con la Secretaría Técnica de la FTCS, para el desarrollo de los procesos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la incidencia del cumplimiento de la normativa legal y técnica emitida por el Comité de Coordinación de la FTCS.
j) Coordinar con la Secretaría Técnica de la FTCS la elaboración, ejecución y participación de los planes de difusión, capacitación y fortalecimiento de la FTCS.
k) Participar en los procesos de rendición de cuentas institucional.
l) Desarrollar y proponer mecanismos que garanticen la transparencia de la gestión institucional.
m) Asesorar a las autoridades y directivos de los órganos administrativos institucionales en materia de su competencia.
n) Coordinar con las autoridades institucionales el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de los compromisos derivados del Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción, y las decisiones del Comité de Coordinación de la FTCS.
o) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad e informar sobre los avances y cumplimiento.
p) Las demás atribuciones y responsabilidades dispuestas por la Máxima Autoridad o que fueran requeridos por los órganos de la FTCS.

Productos:

1. Propuestas de políticas públicas, mecanismos, proyectos, estrategias, etc.; en el ámbito de su competencia.
2. Propuestas de planes de difusión, capacitación y fortalecimiento de la FTCS.
3. Informes sobre la participación en la Comisión Interinstitucional Asesora para conocimiento de la Máxima Autoridad Institucional.
4. Informes de cumplimiento de los compromisos derivados de los instrumentos internacionales aplicables.

5. Informes sobre la aplicación de instrumentos, metodologías y lineamientos de lucha contra la corrupción, participación ciudadana, transparencia y control social, y la garantía de los derechos ciudadanos.
6. Propuestas de planes, mecanismos y estrategias que fomenten la Participación Ciudadana.
7. Informes y reportes periódicos sobre los avances del Plan Operativo Anual de la Coordinación de la FTCS.
8. Informes técnicos de seguimiento y evaluación, reportes y estadísticas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La creación de la Coordinación General con la Función de Transparencia y Control Social, se sustenta en la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, en donde se establece que cada entidad deberá implementar una unidad de coordinación con los órganos de la Función y Comité de Coordinación.

SEGUNDA: La estructura de la Coordinación General con la Función de Transparencia y Control Social, podrá ser reformada, conforme se ejecute el proceso de implementación de la misma, mediante acto resolutivo interno por parte del Defensor del Pueblo.

TERCERA: Los funcionario/ ras y servidores/ras de esta Coordinación tienen la obligación de sujetarse a la Jerarquía establecida en esta estructura, así como el cumplimiento de las normas, atribuciones, responsabilidades y productos.

CUARTA: En caso de ausencia o impedimento temporal del Coordinador General con la Función de Transparencia y Control Social, será la máxima autoridad de la Institución, quien designe el reemplazo mediante el acto administrativo correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los cuatro días del mes de abril de 2014.

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes